

J-1453-

43

H. S.
 D. J. P.

Desearo, el Sr. D. S. de la Villa y Valle de Flecha de restablecer el culto Divino al modo q. se practicaba antes del año 1802, época en q. fue reducida à cenizas la mayor parte de esta Villa y pueblito su Parroquia por las tropas Napoleónicas; ya desde principio de año empecaron muy estrechamente à el Ayuntamiento acudirse à las funciones Eclesiásticas en los días q. havia sido de costumbre antes de la referida época, por lo mas solemnizadamente. Mirando con dolor de mi alma destruido no solo la Iglesia material, sino la moral; pues no solo lo comun del Pueblo (siempre inclinado à lo malo) si tambien personas de alguna cuenta e individuos de Ayuntamiento, con nota escandalosa parecen q. han hecho alarde de inclinacion, dando mal ejemplo à quien por necesidad para ser enteramente prevenidos. Si, esto es lo q. verdaderamente à sucedido en el desgraciado tiempo q. debe la referida época, vino de noche, hasta de presente ha transcurrido, protestando estos corruptores cuando han sido reconvencidos, la falta de Policia, ser distintos los tiempos, estan ocupados en sus negocios particulares, y cualquier otro brotela conque dan un colorido à su invidioso proceder. Al paso, pues, q. la dha. Iglesia se esta reedificando, al mismo tiempo me havia propuesto restablecer el

cuasi prohibido orden, de q^d el Ayuntamiento Honorable sus
deveros, asistiese á las octas religiosas q^d siempre fue
ron de costumbre. Pero... ¡O Dios emboscado, y ma-
les muy radicados q^d difíciles son de curar! Por des-
gracia existe todavía en el cuerpo de este Ayunta-
miento al menos miembros del, q^d acostumbrados con
esta costumbre ó atendiendo solo á sus propias conveni-
encias y discrecionando mis mandamientos digan de asistir
no solo á las funciones Colegiales, si es tambien á
las civiles q^d ya por mandam^{to} de las autoridades
superiores ya por negocios políticos del pueblo devo-
mos celebrar.

El 21 de Mayo proximo pasado, pasó ha-
bio á todo el Ayuntamiento para q^d se reuniese el
dia siguiente 4.º de Junio á las diez de un momento
por ser fiesta de las mas principales en esta Villa
en q^d se celebra Nuestra Señ. de Escobar Patrona
ya de la misma, á fin de asistir ala procesion
y misa como siempre y sin intermision, á lo
pesar del desorden indicado, ha sido de costumbre.
Y sin embargo de haver recibido el habido Ale-
jo Moura Regidor 1.º y Antonio Garcia Regidor
1.º, ninguno de los dos quiso comparecer, y con moti-
vo de q^d allanase en la villa los dos vestantes 2.º y 3.º,
formo el cuerpo de Ayuntamiento, solo el Alde, Parroco
y un diputado, de ocho individuos q^d lo componen.
En el mismo dia 4.º repití el aviso por medio

de un Alvaril, intimandoles como al dia sige-
niente era el S.º Corpus existia, q^d asistiam á mi-
sera y procesion General q^d se hace en seguida de
ellas; y precisam^{te} no faltaron otra ni mas q^d
los dos referidos Regidores 1.º y 1.º, teniendo q^d lle-
nar su puesto para llevar el Palo personal
q^d me son del Ayuntamiento. Los demas 11.º y
asistieron, todo se quejaron de la falta de ambos
Regidores sabiendo q^d estaban en el pueblo, y de
unanime consentimiento determinamos pasarnos
mediante el Alvaril y de mi oñ los mandamos
q^d para la ora de vísperas en q^d se repite
la procesion, se presentaron en la Iglesia ó en
las casas del Valle arrestada. Compareció en
vísperas el Regidor 1.º pero no el 1.º y no fue
esto lo peor, pues sabiendo de la Iglesia compare-
ce con Alejandro Moura mayor padre del Regi-
dor, y presentandole por su hijo, me respondí
en el tono mas insultante, aborstando á la
vista de todo el Ayuntamiento de varios sacerdotes
y oñen pte del pueblo q^d á la razon solo ala
Iglesia. Lo recomiendo diciendole no era aquel
sitio de alborotos y q^d los dejara para otro lugar
pues el sin aver caso de mi proision con gestos
y palabras indecorosas, q^d me correspondia haver
le sufrido por respeto á sus canas, añadíme

q. las funciones de Jofre, no es obligacion au-
tir à ellas y de consiguiente me acordase
de mandarle à su casa recadas tom co... è in-
decentes, pues si lo llevaba à efecto sobrevino
el recurrir à donde à mi seme castigarla. Lo
se como me contube, pero por fin lo hice con
la intencion de dar cuenta à N. S. para q.
se sirva elevarlo al Real Acuerdo, quien
espero providenciara el modo como deve
portarme con tales transgresores, cuyas al-
tas disposiciones espero por momentos pueda
cortar de una vez estos males, pues en ello, ser-
vir à Dios y al Rey es lo q. devo de veras.

Hecho 4 de junio de 1631.

M. Y. S.

Humble subito à N. S.
M. no Justis. Diego

A
M. Y. S. Jural en lo civil de la R. Audiencia de Aragon

D. S. P.

Enunci por el curso
del 24 al proximo por
do junio la cota en.
de acuerdo de esta real
audiencia por conducto
del Secretario D. Anto-
nio Navarre de Solera,
relativo a q. los indios
de este Ayuntamiento
asistiesen a las funcio-
nes ecclias. en los dias
q. haya sido de costumbre
y q. Mejia Morones no
se desfomre a la justi-
cia, todo lo q. queda
cumplimentado y lo de-
vo a noticia de S. S.
como se me precione

en la referida. contra
su.

D. que a V. S. me
unión. Hecho a 2
Julio de 1831.

D. J. M. S.
E. S. P. S.
Hav. no. Justos. S. P. S.
S. P. S.